



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA CONCESION DE AYUDAS SOCIALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL BONO-TAXI 2025

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular el procedimiento jurídico para la concesión de subvenciones/ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva con prorrateo, que posibiliten la utilización de un medio de transporte adaptado a aquellas personas afectadas por graves discapacidades de movilidad, que no puedan hacer uso del transporte público colectivo.

Estará siempre condicionada al desarrollo de la accesibilidad en los vehículos utilizados para el transporte público.

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento de aquellas personas vecinas de Burlada, afectadas de dificultades de movilidad, mediante la utilización del servicio público de taxi. Los desplazamientos alcanzarán el área interurbana del Transporte Público Comarcal, y el acceso a aquellos centros y servicios socio sanitarios y socioeducativos que estén ubicados más allá de esa área, en un radio no superior a 15 kilómetros a Burlada.

2. Financiación de la convocatoria.

La cuantía total máxima convocada es de: 9.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 23181 4800003 de ayudas al Bono-Taxi, importe que queda condicionado a su aprobación en el presupuesto respectivo.

Las ayudas concedidas en la Convocatoria podrán utilizarse en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

3. Requisitos y obligaciones.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- a) Tener residencia efectiva en la localidad y tener empadronamiento en Burlada con una antigüedad mínima de 1 año al formalizar la solicitud y permanecer de alta en el Padrón Municipal mientras se perciba la ayuda.
- b) Estar afectado/a por pérdida funcional, anatómica o visual que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso a transporte colectivo, y así se acredite en el Certificado Oficial de Grado de Discapacidad (Baremo Real Decreto 1971/1999: apartados A, B, C o un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G, H).
- c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, con imposibilidad de realizar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- d) No ser beneficiario/a de la exención del impuesto de circulación (arts. 160. d) y e) de la LFHL).
- e) No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años ni haber ejercido derechos de beneficiario/a por adquisición y /o adaptación de vehículo de cualquier Administración Pública.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.
- g) No superar la unidad familiar unos ingresos anuales, relativos al último ejercicio declarado para el IRPF, según el cuadro publicado en el artículo 3.1.g) de la ordenanza.



FAMILIA (Número de miembros)	INGRESOS (Límite máximo año)
1	2,50 x IPREM
2	2,85 x IPREM
3	3,15 x IPREM
4	3,45 x IPREM
5	3,75 x IPREM

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales las modificaciones que se produzcan en relación a la utilización del Bono Taxi y cualquier cambio en las condiciones que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON N° 185 de 9 de agosto de 2021.

4. Sistema de solicitud, plazos, documentación y lugar de presentación.

4.1.- Sistema de solicitud.

Todas las personas solicitantes, independientemente de que hubieran obtenido ayuda en convocatorias anteriores, deberán participar como solicitantes de nueva subvención, puesto que la concesión anterior de ayudas no presupone las posteriores, no generando derecho alguno en la percepción de ayudas en los años sucesivos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso oficial firmado por la persona solicitante. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en la Web Municipal, en la OAC del Ayuntamiento y en el Centro Municipal de Servicio Sociales, de Burlada. Asimismo, deberá ir acompañada de la documentación que acredita los requisitos señalados en la convocatoria.



4.2.- Plazos.

- El plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.
- b) Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario serán automáticamente denegadas.

4.3.- Documentación.

Las personas demandantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.3.1.- Impreso de solicitud cumplimentada según modelo oficial, debidamente cumplimentado y firmado.

En el impreso de la solicitud, habrá que marcar expresamente las casillas que hacen referencia a:

- o Declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (en modelo de solicitud).
- o Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social (en modelo de solicitud) y, en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento su consulta directa en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- o Declaración responsable de no haber ejercido derechos de beneficiario/a por adquisición y /o adaptación de vehículo de cualquier Administración Pública.
- o Declaración responsable de no poseer vehículo propio adaptado para conducción, en el supuesto de solicitante mayor de 18 años (en modelo de solicitud) y, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento su consulta directa en la Jefatura Provincial de Tráfico.
- o Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos en la convocatoria (en modelo de solicitud).

4.3.2.- Certificado Oficial de Grado de Discapacidad en el que conste la dificultad para la utilización del transporte colectivo.

4.3.3.- Solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada por la entidad bancaria de la persona solicitante.

4.3.4.- D.N.I./ N.I.E de la persona beneficiaria y/o representante o, en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento su consulta directa en el Ministerio de Interior.

4.3.5.- Declaración de la renta del año 2023, o en su caso, marcar en el modelo de instancia la casilla para autorizar expresamente al ayuntamiento la consulta directa en Hacienda Foral de Navarra la CASILLA 550: "Base liquidable" de dicha declaración de renta de personas físicas.

En el caso de que otras administraciones no hagan entrega en plazo de la documentación autorizada, el ayuntamiento otorgará un nuevo plazo de subsanación de hasta 10 días naturales.

El Ayuntamiento podría solicitar cualquier otra información y/o documentación complementaria que fuera necesaria para la resolución del expediente.

4.4.- Lugar de presentación:

Las solicitudes de ayudas sociales para Bono Taxi podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada sito en la Plaza de las Eras, s/n. Deberá acudir con cita previa, llamando al



teléfono: 948 23 84 00 (de 8,00h. a 14,30h.); también podrá coger cita previa en la web municipal: www.burlada.es.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino: L01310608.

Se comprobará que los apartados de la solicitud vayan debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

5. Criterios de valoración y procedimiento.

Los criterios de concesión de las ayudas se ajustarán a la valoración de los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

El personal técnico competente en la materia será el encargado de la instrucción del expediente, de modo que hará la gestión, seguimiento y valoración de la convocatoria en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos, además de la realización de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad con los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON Nº 185 de 9 de agosto de 2021.

6. Órgano competente, plazo de resolución y de notificación.

Órgano competente:

En función de la distribución de competencias regulada en la normativa, el órgano competente para resolver será Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere a la persona interesada para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON Nº 185 de 9 de agosto de 2021.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo notificada a las personas solicitantes, de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se dará traslado a las personas responsables de gestionar el expediente de ayudas sociales para el transporte adaptado de Bono Taxi.

7. Cuantía, proceso de concesión y abono de las ayudas.

a) Cuantía de las ayudas.

La ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva. El régimen de concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza haciendo un reparto equitativo entre las solicitudes valoradas y concedidas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, de la partida presupuestaria asignada a esta subvención.



Una vez valoradas todas las solicitudes, y teniendo en cuenta el importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta subvención y la cantidad de personas beneficiarias, se calculará el importe máximo mensual subvencionable, cantidad que será la misma para todas las personas beneficiarias.

Para el cálculo de este importe máximo mensual se tendrán en cuenta los 12 meses del año de la convocatoria por lo que, independientemente de la fecha de resolución de la misma, serán susceptibles de subvención las justificaciones de gastos de los 12 meses del año de la presente convocatoria

Para el cálculo de este importe máximo mensual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Máximo Mensual} = \frac{\text{Importe de la Aplicación Presupuestaria}}{\text{Nº beneficiarios/as x 12 meses}} \times 1,33$$

Se subvencionará el 75% del importe del coste mensual justificado; en el caso de que la cantidad justificada sea superior al importe máximo mensual establecido, solamente se subvencionará 75% del máximo mensual establecido; quedando el 25% restante a cargo de las personas beneficiarias.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello se deberá prestar una declaración jurada tanto en la solicitud como en la justificación anual.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente. Agotada la aplicación presupuestaria correspondiente, el Ayuntamiento de Burlada no estará obligado a dotar de más fondos las ayudas para transporte adaptado de Bono Taxi.

b) Concesión y abono de las ayudas.

Desde el Área de Asuntos Sociales, se presentará al órgano competente una propuesta de acuerdo en la que figurará la relación de las personas solicitantes con la resolución correspondiente de acuerdo a la convocatoria.

El Ayuntamiento de Burlada, a través del área de Asuntos Sociales, comunicará a las personas solicitantes la resolución adoptada por el órgano competente, las condiciones de la subvención y el importe máximo mensual subvencionable.

Las personas beneficiarias deberán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales, la justificación de los gastos realizados mediante:

- Ticket de la carrera expedido por el o la taxista, debidamente firmado por el mismo y donde conste que la carrera está pagada, si el pago se realiza en metálico.
- Ticket de la carrera expedido por el o la taxista más la copia del pago realizado en la terminal (TPV), si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria.

Estos justificantes deberán ser presentados dentro de los 15 primeros días naturales del mes inmediatamente posterior al de la emisión del ticket o factura.



Una vez tramitada la justificación de una mensualidad, no podrán justificarse gastos de ese mes en las justificaciones correspondientes a meses posteriores.

Si el destino del servicio de taxi se ha realizado a aquellos centros y servicios socio sanitarios y socioeducativos que estén ubicados más allá del área interurbana del Transporte Público Comarcal, en un radio no superior a 15 kilómetros a Burlada, las personas beneficiarias deberán aportar junto a los justificantes del gasto, justificante de asistencia a dichos centros.

El Ayuntamiento de Burlada, una vez comprobadas las facturas presentadas, y determinado el importe de la subvención mensual correspondiente, lo abonará a nombre de la persona beneficiaria en la cuenta bancaria facilitada por el/la titular de la ayuda.

La concesión de las ayudas finalizará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo justificarse los servicios de taxi del mes de diciembre en los 15 primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

8. Causas de extinción y control de las ayudas.

Serán causa de extinción de las ayudas:

- a) Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- b) Modificación de las condiciones de acceso a las ayudas de Bono Taxi.
- c) Fallecimiento de las personas beneficiarias.
- d) Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de personas beneficiaria.

Régimen de control.

Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso, procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV, Capítulo I de la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON Nº 185 de 9 de agosto de 2021.

El Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Burlada se reserva funciones de supervisión sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, se podrán adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BON Nº 185 de 9 de agosto de 2021.

9. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer opativamente uno de los siguientes recursos:



- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.

10. Aceptación e interpretación.

- 1. La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.
- 2. Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.
- 3. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

11. Publicidad.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra (BON).

Las presentes bases tendrán que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias.

Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página web municipal, así como los tableros de anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Burlada.

12. Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Burlada.

Finalidad de tratamiento: Tramitar el procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del correo electrónico dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015

Más información: Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en:

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>